



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N°

1768



BUENOS AIRES, - 4 NOV 2008

VISTO el Expediente N° 4693/07 (6 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 2/07, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 266 del 28 de abril de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

1
Sax
J



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Biomédicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 266 del 28 de abril de 2008.

PL
Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J. TeDESCO

RESOLUCION N° _____

1768

J. TeDESCO
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1768



A N E X O

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de Médico otorgado por universidad nacional o provincial
- Aprobar las evaluaciones que integran el Concurso de Residencias Médicas del Hospital Universitario Austral

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Programa	Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Total
PA01	Programa Práctico Asistencial	Práctica Clínica en Medicina Interna	Anual	2450
PA02		Práctica Clínica en Dermatología Básica	Anual	2450
PA03		Práctica Clínica y Avanzada por Enfermedades	Anual	2450
PA04		Práctica Clínica y Quirúrgica	Anual	2450
PA05		Ateneos Bibliográficos	Anual	123
FT01	Programa de Formación Teórica -SAD	Módulo I	Semestral	30
FT02		Módulo II	Semestral	30
FT03		Módulo III	Semestral	30
FT04		Módulo IV	Semestral	30
FT05		Módulo V	Semestral	30
FT06		Módulo VI	Semestral	30
FH01	Programa de Formación Humanística	Teología	Semestral	22
FH02		Antropología y Bioética	Semestral	38

OTROS REQUISITOS:

- Evaluación Final Integradora

TOTAL DE HORAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

10163 HORAS

Total de horas reloj de actividades teóricas: 235

Total de horas reloj de actividades prácticas: 9928 (incluye actividades en servicios de salud)

Cantidad de horas reloj de tutorías y trabajos de investigación: 600

ABD.